

LEY 7.377

Otorgando en venta fracción de terreno a la Usina Popular Coop. Ltda. de Necochea

La Plata, 29 de marzo de 1968.

Visto la autorización del Gobierno Nacional concedida por decreto 1.545/968, en ejercicio de las facultades legislativas que le confiere el artículo 9º del Estatuto de la Revolución Argentina, el Gobernador de la provincia de Buenos Aires, sanciona y promulga con fuerza de —

LEY

Art. 1º Otórgase en venta a la Usina Popular Coop. Ltda. de Necochea, una fracción de 4 metros de frente por 5,70 metros de fondo, parte integrante de mayor superficie, en jurisdicción de la División Vivero y Estación Forestal "Miguel Lillo" de Necochea, dependiente del Ministerio de Asuntos Agrarios, consignándose a continuación la nomenclatura catastral de la misma: circunscripción XII, sección C, parcela 1.341 a/b, partida 80, superficie 112 hect., 54 as., 95 cs.

Art. 2º Establécese en la suma de dos mil pesos moneda nacional (\$ 2.000 ₳) el m², el precio de venta del lote mencionado.

Art. 3º El importe resultante de la venta que se autoriza por el artículo 1º deberá ingresar a: Primera Parte, Presupuesto de Funcionamiento, A. Recursos, 1. de Rentas Generales, 1.1 Ingresos Corrientes, 1.1.2 Ingresos no Tributarios, 6. Ingresos Varios, 6.1 Eventuales.

Art. 4º Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

IMAZ.

P. J. O. GRUNBAUM.

Registrada bajo el número siete mil trescientos setenta y siete (7.377).

H. K. BRENNER.